

**¿QUIÉN PUEDE EJERCER EL VOTO CERA?**

Los electores españoles que se encuentren permanentemente en el extranjero. Para ello, deberán estar **inscritos** en el **Registro de Matrícula Consular** en la embajada o consulado del país dónde residen **como residentes permanentes**.

NO es necesario solicitar el voto. Desde la reforma de la Ley Electoral, basta con estar inscrito como residente permanente.

¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

- **A partir del 4 de mayo**, la Oficina del Censo Electoral remitirá al domicilio que consta en el Registro de Matrícula Consular la **documentación del voto por correo**
- **A partir del 19 de mayo**, la Oficina del Censo Electoral remitirá las **papeletas** de votación

¿EN QUÉ CONSISTE LA DOCUMENTACIÓN?

- **Sobre de votación** (en el que se introducirá la papeleta)
- **Dos certificados** idénticos **de inscripción en el censo de electores residentes ausentes** que viven **en el extranjero**
- **El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial** competente
- **El sobre dirigido a la Oficina Consular en la que esté inscrito** (por si quieres ejercer el voto por correo)
- **Una hoja informativa sobre cómo ejercer el derecho de voto**
- **La relación de centros** habilitados **para el depósito de voto en urna** en el ámbito de su demarcación consular

¿CÓMO RECIBO LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN?

A partir del 19 de mayo, la Oficina del Censo Electoral remitirá **al domicilio que consta en el Registro de Matrícula Consular** la documentación del voto por correo **las papeletas de votación**.

También puedes descargarlas e imprimirlas desde la página web oficial.

**¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?**

Una vez tengas toda la documentación puedes optar entre:

- **Voto por correo, hasta el martes 4 de junio**
- **Voto en urna, del día 1 de junio hasta el jueves 6 de junio**

¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO POR CORREO? (HASTA EL 4 DE JUNIO)

- 1. Introduces la papeleta en el sobre de votación**
- 2. Introduces el sobre de votación y un certificado de inscripción censal firmado e indicando el número de DNI o pasaporte del elector en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial**
- 3. Introduces el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial y el otro certificado de inscripción censal del elector en el sobre dirigido a Oficina Consular**
- 4. Este sobre, con toda documentación en su interior, se remitirá por correo postal, certificado cuando sea posible, a la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática**

¿CÓMO VOTAS PRESENCIALMENTE? (DEL DÍA 1 AL 6 DE JUNIO)

- 1. Comprueba los centros habilitados para el depósito de voto en urna en el ámbito de su demarcación consular**
- 2. Acredita tu identidad** mediante pasaporte, DNI, certificación de nacionalidad o certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular
- 3. Entrega un certificado de inscripción en el censo electoral al funcionario consular**
- 4. Entrega el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial** (con el sobre de votación en su interior).
- 5. EL FUNCIONARIO CONSULAR DEBE FIRMAR, NUMERAR Y SELLAR EL REVERSO DEL SOBRE CONSTANDO LA FECHA DE SU DEPÓSITO**

PSOE

PROCEDIMIENTO – VOTO CERA

RESIDENTES PERMANENTES FUERA DE ESPAÑA

MÁS INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS OFICIALES

www.infoelectoral.interior.es

www.exteriores.gob.es

www.ine.es

FECHAS CLAVE

PROCESO	FECHAS
ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN	DESDE EL 4 DE MAYO
RECEPCIÓN o DESCARGA DE PAPELETAS	DESDE EL 18 DE MAYO
ENVÍO DEL VOTO POR CORREO	HASTA EL 4 DE JUNIO
VOTO EN URNA EN EL CONSULADO	HASTA EL 6 DE JUNIO